



DECRETO DE ALCALDÍA N° 1467 /2022

ZAPALLAR, 20 JUN. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°1539 de fecha 29 de Julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°385 de fecha 10 de febrero de 2022, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto de Alcaldía N°2749 de fecha 09 de Diciembre de 2021, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales. Decreto de Alcaldía N°1753 de fecha 19 de Agosto de 2021, que aprueba cuadro de subrogancia del Alcalde, en caso de Ausencia.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.754, son funciones propias del Servicio de Bienestar la de propender al mejoramiento de las condiciones de vida del personal y sus cargas familiares y al desarrollo y perfeccionamiento social, económico y humano del mismo.

DECRETO:

1. **APRUEBESE;** Convenio de colaboración entre Empresas Lipigas S.A. y el Servicio de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, con fecha 15 de Junio de 2022, el cual se adjunta y forma parte del presente

ANÓTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y REGISTRESE.


Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL


Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE

Distribución:

- 1.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 2.- RECURSOS HUMANOS
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

POD / CTL / SEC / RRHH / SER / MYC



**CONVENIO****ENTRE****ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
Y
EMPRESAS LIPIGAS S.A.**

En Santiago, a 15 de Junio de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar., Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representado por don Gustavo Alessandri Bascañán., Cédula de Identidad N° , ambos domiciliados en German Riesco N°399, comuna de Zapallar, en adelante el "El Servicio de Bienestar Municipal"; y EMPRESAS LIPIGAS S.A., Rol Único Tributario Número 96.928.510-K, representada legalmente por don Luis Alberto Orlandi, cédula de identidad N° y don Felipe Warner Villagrán, cédula de Identidad N° , todos domiciliados en Avenida Apoquindo N°5400, oficina 15, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante "la Empresa" han acordado el siguiente convenio, el que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO. ANTECEDENTES

Que, el Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Zapallar. no tiene personalidad jurídica y constituye una dependencia del Servicio y su objetivo es contribuir al bienestar de los trabajadores y sus causantes de asignación (en adelante "los Afiliados"), cooperando a su adaptación al medio y a la elevación de sus condiciones de vida.

Que, está facultado legalmente para celebrar, a través de la autoridad superior de la Institución (en adelante "la Institución"), convenios con entes privados y públicos para satisfacer las necesidades de sus Afiliados.

Por su parte, LIPIGAS es una empresa dedicada al almacenado, envasado y distribución de gas licuado (en adelante "GL envasado"), líder en el mercado en su modalidad de venta de cilindros.

Que, en razón de lo señalado precedentemente, e interesada en colaborar con la solución de necesidades básicas para sus Afiliados, el Servicio de Bienestar, ha acordado celebrar un Convenio con LIPIGAS en los términos que se detallarán en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente instrumento, la Empresa y el Cliente convienen en celebrar un convenio, mediante el cual la Empresa se obliga a otorgar un Descuento especial, en la adquisición de cargas de gas envasado en cilindros por parte de los afiliados a Bienestar distinguiendo tipos de cilindros, según el siguiente detalle:

05 kg gas licuado de Petróleo
11 kg gas licuado de Petróleo
15 kg gas licuado de Petróleo.
45 kg gas licuado de Petróleo

TERCERA. Servicios

Para efectos del presente convenio se establece el siguiente modo de operar en la prestación de los servicios:

El Área de Bienestar reunirá mensualmente las solicitudes de vales de gas de sus trabajadores. Con esa información, emitirá una solicitud de compra a la "Empresa", indicando cantidad de vales, los kilos de los cilindros requeridos, plazo de entrega y lugar de la misma.

La Empresa se obliga a hacer entrega dentro de un plazo Máximo de 72 horas de enviada la orden de compra, de los vales de gas al encargado del convenio, quienes serán responsables de su resguardo, custodia y distribución.

La adquisición de los vales de gas se efectuará directamente por los afiliados del Servicio de Bienestar en los locales/repartidores de venta de la Empresa, mediante la entrega de él o los vales de gas.

Los vales de gas podrán hacerse exigibles en los locales de venta o en los camiones repartidores debidamente identificados por la Empresa, los que deberán entregar el producto con su sello inalterado.

La empresa se compromete a la correcta atención y reparto de los pedidos solicitados al número telefónico 600-600-6200 o distribuidor más cercano que requiera cualquier portador del cupón canjeable de gas licuado envasado en cilindros, a la(s) dirección(es) requerida(s), de acuerdo a los estándares de servicio LIPIGAS que contemplan la atención en el más breve plazo disponible según demanda y horario de servicio, salvo que se produzca alguna contingencia que se encuentre fuera del control de LIPIGAS.

La vigencia de los cupones canjeables o vales de gas licuado envasado en cilindros es de 12 meses.

Prorrogable por 12 meses más sin costo adicional.

En el caso de extravío de uno o más cupones canjeables de gas licuado envasado en cilindros, LIPIGAS no se hace responsable del documento y de su futura utilización, y por lo tanto los afiliados al Servicio de Bienestar, no podrán solicitar cupones en su reemplazo.

Cualquier persona que se encuentre en el domicilio indicado para la entrega del pedido de gas licuado envasado en cilindros, y que haga entrega al camión repartidor de LIPIGAS de él o los cupones canjeables de gas licuado envasado en cilindros necesarios para pagar el pedido, se considerará facultada para recibir el producto solicitado, sin responsabilidad de la Empresa.

CUARTA. Precio

El precio de compra será el precio comercial de la Quinta Región al cual se le aplicará una 35% de descuento para el caso de la zona norte y sur del país se acordará precio especial para estas zonas. Obteniendo como referencia el precio de la región donde se ejecute el mayor consumo

El Área de Bienestar de la Municipalidad de Zapallar actuará como intermediario entre EMPRESAS LIPIGAS S.A y sus afiliados. Para dicho efecto, se realizará la recaudación de las sumas enteradas por los afiliados de acuerdo con sus procedimientos internos. Además, efectuará el pago a EMPRESAS LIPIGAS S.A en el plazo máximo de 30 días contados, desde la emisión de la solicitud de compra.

QUINTA. Del pago



El pago de la compra se realizará una vez emitida y recibida la factura a nombre de la Municipalidad de Zapallar

El medio de pago será por medio de transferencia electrónica a los siguientes datos bancarios:

- Razón Social: Empresas Lipigas S.A.
- Rut 96.928.510-k
- Banco de Chile
- N° de la Cuenta Corriente: 61881-00

El correo electrónico de Contacto para informar el pago, indicando la factura: recaudabanco@lipigas.cl

El correo Electrónico de contacto para realizar sus pedidos será: CHILECOMPRA@LIPIGAS.CL

El plazo del pago será de máximo 30 días desde la fecha de recepción de la factura y siempre antes de realizar la siguiente compra.

SEXTA: Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia de 1 año y su vigencia comenzará en la fecha de su suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, avisando por escrito cuando este lo considere, debiendo tomar las medidas conducentes al cumplimiento de todos los compromisos pendientes entre ambas partes. Así mismo, la renovación del presente acuerdo se efectuará de común acuerdo entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Empresa.

El Cliente, estarán facultado para disponer el término anticipado del presente convenio, en el evento de que la Empresa incumpla grave y reiteradamente las obligaciones establecidas en él, en particular si no respeta las condiciones de venta o entrega de vales, sin que esta enumeración sea taxativa. Así como la empresa podrá dar termino anticipado al contrato y de forma inmediata si el cliente no cumpliere con el pago de la factura en el plazo establecido. Y alguno de sus asociados revende el cupón adquirido a través del bienestar.

SEPTIMA: Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

OCTAVA: Personerías.

La personería de don Felipe Warner Villagrán y Luis Alberto Orlandi Arrate, para actuar en



representación de Empresas Lipigas S.A., consta en la escritura pública ante Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha de fecha de fecha 05 de septiembre de 2016 y 17 de octubre del 2014 respectivamente.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como alcalde, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 25 de Junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral regional de Valparaíso en causa Rol 299-2021.



Gustavo Alessandri Bascuñán
C.N.I. 15.960.626-0
Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar

FELIPE WARNER VILLAGRÁN
ARRATE
Representante Legal

LUIS ALBERTO ORLANDI
Representante Legal



Certificado de firmas electrónicas:
EB7335088-7C9D-4E37-8098-6B829ACC929D



Firmado por

Firma electrónica

Luis Alberto Orlandi Arrate
CHL 12232365k
aorlandi@lipigas.cl

GMT-04:00 Jueves, 02 Junio, 2022 12:46:25
Identificador único de firma:
1065DC38-6F73-4397-BDBF-106587B0AB1D

Felipe Warner Villagran
CHL 132733465
fwarner@lipigas.cl

GMT-04:00 Miércoles, 01 Junio, 2022 13:03:17
Identificador único de firma:
84766672-7BBA-4001-84B9-E8AAD401F164

